



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.**

**COMPARENDO: N°. 25-126-114056**

**INFRACTORA: ANGIE VANESA OLARTE  
PEREZ**

**COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS  
RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS  
AUTORIDADES.**

**INICIADO: 13 DE JULIO DE 2020.**

**FOLIOS:**

**TOMO:**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	GINNA MARIA GIL ALVARADO		AUXILIAR ADMINISTRATIVA
<b>Revisó</b>	SERGIO DAVID GUECHA		INSPECTOR IP2
<b>Aprobó</b>	SERGIO DAVID GUECHA		INSPECTOR IP2

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

### INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA

#### RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 689 (16 DE JULIO DE 2020)

##### **“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 “Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

#### CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo al Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto a la imposición de medida correctiva por irrespeto a las autoridades de policía.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-114056 e incidente N° 598848 del diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 a la ciudadana **ANGIE VANESA OLARTE PEREZ** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.401.260.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
  - 1.- Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).
  - 2.- Orden de comparendo o medida correctiva N°. 25-126-114056 e incidente N°. ° 598848 del diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 35 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 numeral 1 de la norma *ibídem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 35 numeral 1.	Multa General tipo 2.

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, la ciudadana **ANGIE VANESA OLARTE PEREZ** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.401.260, ejerció conductas de irrespeto a las autoridades de policía

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que hubo oposición expresa por parte del infractor, pero no argumentó el recurso de apelación dentro del término de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha manifestado en este Despacho a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR.** La **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 234.080) M/CTE** impuesta a, la ciudadana **ANGIE VANESA OLARTE PEREZ** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.401.260, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** del presente acto administrativo a, la ciudadana **ANGIE VANESA OLARTE PEREZ** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.401.260, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a, la ciudadana **ANGIE VANESA OLARTE PEREZ** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.032.401.260, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ**  
**INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	GINNA MARIA GIL ALVARADO		AUXILIAR ADMINISTRATIVA
<b>Revisó</b>	SERGIO DAVID GUECHA		INSPECTOR IP2
<b>Aprobó</b>	SERGIO DAVID GUECHA		INSPECTOR IP2
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			